

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquéllos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de junio de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25951 *ORDEN de 29 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «José Lantero e Hijos, S. A.», por Orden de 7 de marzo de 1968, en el sentido de aumentar el saldo máximo e incluir la importación de nuevos tipos de papel.*

Ilmo. Sr.: La firma «José Lantero e Hijos, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de papel kraftliner y papel whitelined, utilizados en la fabricación de planchas y cajas de cartón ondulado, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de aumentar su saldo máximo e incluir la importación de nuevos tipos de papel.

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «José Lantero e Hijos, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Meneses, 5, en el sentido de que el saldo máximo de la cuenta para el papel kraftliner, gramaje 125 a 225, será de 400 toneladas.

2.º Asimismo se amplía en el sentido de incluir la importación, con un saldo máximo de 250 toneladas, de papel semi-químico, gramajes 127 a 161 (P. A. 48.01.1.3.b), a utilizar en la confección de cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

3.º A efectos contables se establece que:

Por cada metro cuadrado de caja exportable se darán de baja en cuenta de admisión temporal las cantidades que a continuación se indican:

Clase de papel empleado	Gramaje	Data en cuenta por m ² de caja exportada
		Gramos
Semi-químico para ondular	127	219
Semi-químico para ondular	161	278

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 13 por 100, que adeudarán por la P. A. 47.02.A.

El interesado —o sus clientes exportadores— quedan obligados a declarar, en la documentación aduanera de despacho y por cada expedición, las clases de papeles que integran las cajas o planchas exportables, su número de capas exteriores e interiores, distinguiendo, dentro de estas últimas, las lisas y las onduladas, así como los gramajes correspondientes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de marzo de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25952 *ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Armazones y Gafas, S. A.» (MAGSA), por Orden de 24 de septiembre de 1970, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de gafas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima» (MAGSA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de septiembre de 1970 («BOE» del 29), ampliada por las de 25 de septiembre de 1971 («BOE» del 19 de octubre), 9 de noviembre de 1972 («BOE» del 15 de noviembre), 23 de enero de 1973 («BOE» del 31), 17 de marzo de 1973 («BOE» del 28) y 24 de abril de 1974 («BOE» del 13 de mayo), para la importación de hilo, perfil, banda y tubo doblé, por exportaciones previas de determinados modelos de armaduras y monturas de gafas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima» (MAGSA), con domicilio en carretera de Santa Eulalia, 191-197, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por Orden de 24 de septiembre de 1970, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la exportación de modelos de gafas «Almería», «Kelyne», «Nelson» y «Sevilla» (P. A. 90.03.11).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 monturas, modelo «Almería», previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria: 834 gramos de hilo doblé de 20/000 y 748 gramos de perfil doblé de 20/000.

Por cada 100 monturas, modelo «Kelyne», previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria: 791 gramos de hilo doblé de 20/000 y 660 gramos de perfil doblé de 20/000.

Por cada 100 monturas, modelo «Nelson», previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria: 802 gramos de hilo doblé de 20/000 y 788 gramos de perfil doblé de 20/000.

Por cada 100 monturas, modelo «Sevilla», previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria: 834 gramos de hilo doblé de 20/000 y 748 gramos de perfil doblé de 20/000.

De dichas cantidades se considerarán subproductos aprovechables, adeudables por la P. A. 71.11, los siguientes porcentajes:

	Perfil 20/000	Hilo 20/000
Modelo «Almería»	5,8	28,3
Modelo «Kelyne»	6,8	26,1
Modelo «Nelson»	5,6	26,4
Modelo «Sevilla»	5,8	28,3

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de junio de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de septiembre de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.